Outlook

CALIFICACION JUEZ PTO SALGAR, CUNDINAMARCA

Desde Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada <j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mié 02/07/2025 10:05
Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Puerto Salgar <j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (77 KB)
2024-00675-01 -CALIFICACION. CONSULTA. INC.-JUEZ PTO SALGAR.pdf;

Cordial saludo,

Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín
Presidenta
Sala Administrativa Consejo Seccional
Manizales, Caldas

Dra. Ángela María Giraldo Castañeda
Juez promiscuo municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca
Puerto salgar, Cundinamarca

Por medio del presente escrito, se remite la calificación realizada en el grado de consulta de la sanción proferida dentro del trámite de incidente de desacato con radicado 2024-00675-01

Atentamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 606-8572324
La Dorada, Caldas

AVISO IMPORTANTE:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 1º de La Ley 2213 de 2022, referente a los deberes de los sujetos procesales, se informa que para surtir el trámite de las solicitudes o memoriales que sean remitidas al correo institucional del Despacho,

deberá acreditarse haberse remitido a todos los demás sujetos procesales tal solicitud o memorial.

En igual sentido el artículo 6º del referido Decreto, establece la remisión del escrito de la demanda a los demandados, con las excepciones allí contenidas; en caso de desconocerse la información para notificación electrónica, se deberá acreditar el envío físico de la misma y sus anexos.

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa que conforme la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios sus datos de carácter personal, serán sometidos a los fines establecidos. Este Despacho mantiene estrictos procedimientos y políticas para salvaguardar los datos personales que hayan sido o sean recolectados en desarrollo de nuestras actividades. Enviando un correo electrónico, usted podrá revocar su autorización en cualquier momento, consultar su información personal y ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, corregir, suprimir y revocar su autorización.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS: Este correo y toda la información adjunta pertenecen a este Despacho y son para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvió o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

FORMATO FACTOR CALIDAD
FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES
(ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)

FECHA DE LA EVALUACIÓN	02	07	2025

1. INFORMACIÓN DEL EVALUADO

APELLIDOS GIRALDO CASTAÑEDA **NOMBRES** ANGELA MARÍA

DESPACHO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR **DISTRITO** CALDAS **MUNICIPIO** PUERTO SALGAR

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO O ACCIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN

FECHA DE ADMISIÓN DEMANDA / PROCESO 04 06 2025 **FECHA DE LA PROVIDENCIA** 24 06 2025

TIPO PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO **CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN:** 25572408900120240067501

SENTENCIA [ ] **AUTO QUE PONE FIN A LA INSTANCIA** [X] **AUTO QUE NO PONE FIN A LA INSTANCIA** [ ] **OTRA PROVIDENCIA** [ ]

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA DECISIÓN, ASÍ COMO EL RESPETO Y EFECTIVIDAD DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO

		3.1. GENERAL	3.2. TUTELAS O SIN AUDIENCIA O DILIGENCIA	3.3. DE PLANO O SIN PRUEBA	3.4. DE PURO DERECHO O SIN DECRETO DE PRUEBAS	3.5 FALLO
		PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE	PUNTAJE
1	**DIRECCIÓN DEL PROCESO (Hasta 22 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:**					
	a. Dirección temprana, adopción de medidas de saneamiento, conducción de la conciliación, elaboración de planes del caso, fijación del litigio y control y/o rechazo de prácticas dilatorias y garantía del cumplimiento de los principios que informan el respectivo procedimiento.		10			
	b. Pertinencia de las pruebas decretadas, inadmisibilidad, rechazo, control de pruebas prohibidas, ineficaces, impertinentes o superfluas y conducción probatoria.		10			
	c. Manejo de audiencias y diligencias y control de su duración, administración del tiempo y de las intervenciones, suspensión y aplazamiento.					
	PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:		20			
2	**ANÁLISIS DE LA DECISIÓN: (Hasta 20 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:**					
	a. Identificación del Problema Jurídico.		5			
	b. Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos. Este aspecto se calificará considerando la relevancia que cada uno de estos aspectos corresponda, según la naturaleza del proceso y la situación planteada en el mismo.		4			
	c. Argumentación y valoración probatoria.		3			
	d. Estructura de la decisión.		3			
	e. Síntesis de la providencia o motivación breve y precisa		4			
	PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:		19			
	4. PUNTAJE TOTAL ASIGNADO		39			

5. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN (Diligenciar obligatoriamente)

PESE A QUE EL TRÁMITE DEL INCIDENTE DE DESACATO FUE GESTIONADO DE MANERA ADECUADA PARA LA PRTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DEL INICDENTANTE, SE ADVIERTE QUE DURANTE SU DESARROLLO NO SE IDENTIFICÓ CON CLARIDAD LA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL QUE DEBÍA ASUMIR CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS REQUERIDOS, LO CUAL ERA NECESARIO PARA APLICAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A SUS FUNCIONES Y AL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE TUTELA. NO OBSTANTE, SE RESALTA QUE LA PROVIDENCIA PRESENTA UNA ESTRUCTURA SÓLIDA, REDACCIÓN CLARA Y UNA ADECUADA RESOLUCIÓN DEL ASUNTO SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL JUZGADO.

6. PONENTE (Para Corporaciones)			**EVALUADOR**	
	Nombre		Nombre del Presidente de Corporación o Juez:	**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ** Juez Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada[1]
			FIRMA	

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.